



**MANCOMUNIDAD LOS VALLES
(CANTABRIA)**

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA OFICINA DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN A LAS MUJERES DE LA MANCOMUNIDAD LOS VALLES

Régimen aplicable: PERSONAL LABORAL TEMPORAL A TIEMPO COMPLETO

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para el personal que se señala a continuación, para la ejecución del proyecto “oficina de atención e información a las mujeres de la Mancomunidad Los Valles”, el cual tiene un plazo aproximado de tres meses de duración.

Entre los valores superiores del Estado consagrados por la Constitución se encuentra el de la igualdad, asimismo el artículo 9 del texto constitucional establece la obligación de los poderes públicos para promover, entre otras, la igualdad efectiva del individuo y de los grupos en que se integra. Por otro lado la Ley Orgánica 3/2007, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres consagra toda una serie de principios que inciden en las competencias de las administraciones locales, cuyo cumplimiento justifica de forma excepcional la contratación de personal temporal, de conformidad con el artículo 20. Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Considerando que las funciones propias de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria están vinculadas a un proyecto cuya ejecución debe finalizar forzosamente el 31 de diciembre de 2022, y de conformidad con el artículo 33 de la ley 39/2015 se aplicará al presente procedimiento la tramitación de urgencia.

A fin de conciliar la necesidad de garantizar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad con la agilidad del proceso selectivo, se aplicarán las normas de publicidad establecidas por el artículo sexto de la orden APU/1461/2002 que establece las normas de selección del personal funcionario interino y la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de Noviembre de 2001.

A la presente convocatoria le será de aplicación las disposiciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y disposiciones vigentes de la Ley 30/1984, Ley 4/1993 de la función pública de Cantabria, Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, subsidiariamente, el Real Decreto 364/1995 y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

SEGUNDA. Modalidad del contrato

La modalidad de contratación es la de contrato de duración determinada por circunstancias de la producción, previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, siendo la jornada laboral inicialmente prevista de cuarenta horas semanales.

No obstante, y previa realización de los trámites legalmente exigibles, podrá modificarse la jornada de trabajo con la correspondiente variación proporcional de retribuciones.

El contrato finalizará en todo caso con la conclusión del proyecto “oficina de atención e información a las mujeres de la Mancomunidad Los Valles”, el cual tiene una duración prevista de tres meses. No obstante, la vigencia del contrato estará condicionada a la financiación efectiva del programa por parte



MANCOMUNIDAD LOS VALLES (CANTABRIA)

de la Comunidad Autónoma, de tal forma que si no hubiera financiación autonómica en el ejercicio presupuestario 2022 se procederá a la extinción de la relación laboral en caso de iniciarse el contrato antes de la concesión definitiva de la financiación.

TERCERA. Condiciones generales de admisión de los aspirantes

- a) Ser español/a, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión de la titulación específica para el puesto de trabajo, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso a la condición de empleado público.
- f) No estar incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA. Solicitudes y documentación

4.1 Solicitudes

Los aspirantes presentarán su solicitud en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos integrantes de la mancomunidad (Valdeolea, Valdeprado del Río y Valderredible).

La solicitud de participación se presentará en el Registro General de la Mancomunidad Los Valles o en el de cualquiera de los Ayuntamientos mancomunados (Valdeolea, Valdeprado del Río y Valderredible), de lunes a viernes de 9 a 15 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común. En la instancia bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 3ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

4.2 Documentación.

A la instancia se acompañará inexcusablemente la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta convocatoria.
- b) Fotocopia compulsada del título exigible.
- c) Currículum vitae y fotocopia compulsada de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados. Si se incluyeran méritos a valorar en el apartado de "experiencia profesional" a las copias de los



**MANCOMUNIDAD LOS VALLES
(CANTABRIA)**

contratos se acompañará una copia de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Concluido el plazo de presentación de instancias, No se admitirá ningún justificante o mérito, aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

4.3. El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar. Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables.

4.4. Admisión de aspirantes:

a. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios de los ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad concediéndose un plazo de cinco días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, para la subsanación de posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar los méritos presentados para su valoración.

b. Transcurrido el plazo de alegaciones, el Presidente de la Mancomunidad aprobará la lista definitiva que también se publicará en los tabloneros de anuncios.

c. Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en las listas, podrán subsanarse en cualquier momento, bien de oficio, bien a petición del interesado.

d. La mera inclusión en la relación definitiva de admitidos no prejuzga el reconocimiento de la posesión de los requisitos exigidos en la base tercera.

4.5. Publicidad. Lo restantes anuncios de este procedimiento y los trámites que genere hasta conclusión del proceso selectivo, se expondrán únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

En atención a las concretas características del puesto, la urgencia para la provisión del mismo, y dado que se trata de una contratación de duración determinada inferior al año, se establecen dos fases de selección: concurso y entrevista.

CONCURSO

5.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de Selección se constituirá y procederá a la valoración, sin carácter eliminatorio, de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos para cada puesto, conforme a las siguientes reglas generales:

1. No será precisa la presencia del candidato en la valoración de los méritos.
2. Se valorarán los méritos y servicios alegados hasta un máximo de ocho puntos
3. Las entrevistas se efectuarán para cada puesto hasta un máximo de dos puntos.



**MANCOMUNIDAD LOS VALLES
(CANTABRIA)**

5.2. Criterios de valoración de cada uno de los puestos:

Técnico oficina de atención e información a las mujeres de la Mancomunidad Los Valles	
Requisitos específicos	a)- Estar en posesión del título de Bachiller, en cualquier modalidad
Baremación (puntuación máxima 8 puntos)	
Formación académica	a) Por estar en posesión una licenciatura, diplomatura o título de grado de cualquier tipo: 1 punto.
Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo. A estos efectos, se considerarán puntuables aquéllos referidos a Desarrollo Local y Rural, Dinamización Social e Intervención Social.	a) A partir de 500 horas: 1 punto. b) Entre 300 y 499 horas: 0,60 puntos. c) Entre 100 y 299 horas: 0,40 puntos. d) Entre 25 y 99 horas: 0,20 puntos. e) Hasta 25 horas: 0,10 puntos. f) Los cursos que no expresen el número de horas de duración no se tendrán en cuenta.
Experiencia profesional previa puestos de trabajo similares que impliquen la atención, información y orientación a mujeres así como la realización de actividades en materia de igualdad de género y oportunidades, prevención de la violencia de género o sensibilización en cualquiera de estas materias.	a)- 0,25 puntos por mes efectivo trabajado hasta un máximo de seis puntos.

5.3. En el apartado de valoración de experiencia profesional, cuando se haya desempeñado en puestos a tiempo parcial, la puntuación obtenida en este apartado se multiplicará por el coeficiente de tiempo parcial a fin de obtener calificaciones proporcionales al tiempo efectivamente trabajado.

5.4. No se establece una puntuación mínima a alcanzar para ser seleccionado y entrar a formar parte de la bolsa de trabajo.

ENTREVISTA PERSONAL

5.5. Los cuatro aspirantes que obtengan la mejor puntuación en la fase de concurso, accederán a la fase de entrevista personal.

5.6. La entrevista versará sobre las tareas y cometidos a realizar por el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, valorándose las aptitudes e idoneidad de los aspirantes para el puesto, teniendo en cuenta, asimismo, el currículum aportado por los mismos, pudiendo el tribunal preguntar o pedir aclaraciones a los aspirantes sobre los contenidos incluidos en el currículum vitae aportado. También se realizarán



MANCOMUNIDAD LOS VALLES (CANTABRIA)

preguntas acerca de las tareas y cometidos a realizar en el puesto objeto de la convocatoria, valorándose las actitudes e idoneidad de los aspirantes para el puesto y, específicamente acerca de la experiencia en atención individualizada en la atención a mujeres en situación de especial vulnerabilidad, con dificultades de inversión social así como proyectos de participación de las mujeres en diferentes ámbitos.

La fecha de realización de la entrevista se anunciará en el tablón de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad y se avisará a los candidatos telefónicamente al número indicado en sus solicitudes.

SEXTA. Tribunal calificador.

6.1.- La composición del órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento de cada uno de los puestos se determinará mediante resolución de la alcaldía en la que se indique la lista definitiva de admitidos y excluidos y se determinará el día, hora y lugar de celebración de la valoración de los méritos. Esta resolución se hará pública en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Valdeolea.

6.2.- El Tribunal, estará constituido por cinco miembros, existiendo por cada miembro un suplente, no pudiendo formar parte del mismo personal de elección o designación política, interinos o personal eventual, bien de la Mancomunidad Los Valles, de cualquiera de los Ayuntamientos que la integran o de cualquier otra administración, siendo la composición prevista la siguiente:

Presidente y Secretario: El de la Mancomunidad o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Cuatro vocales, Funcionarios de Carrera o personal laboral fijo la Mancomunidad Los Valles, de cualquiera de los Ayuntamientos que la integran o de cualquier otra administración.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las mínimas exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

6.3.-El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ya sean titulares o suplentes y sus decisiones tendrán que ser adoptadas por mayoría simple, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

6.4.-El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

6.5. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El Presidente del Tribunal podrá exigir de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.



**MANCOMUNIDAD LOS VALLES
(CANTABRIA)**

6.6- El tribunal tendrá la categoría que le corresponda según las previstas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

6.7. El tribunal se reunirá en los ocho días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes para valorar los méritos y llevar a cabo la puntuación total.

SÉPTIMA.- Propuesta de resolución.

7.1. Una vez finalizada la valoración de los méritos alegados por los solicitantes, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios la propuesta de Constitución de una bolsa de trabajo, clasificada por orden de puntuación obtenida.

7.2. El aspirante que figure con la mayor calificación será propuesto por el Tribunal para su contratación al Presidente de la Mancomunidad. En caso de renuncia del aspirante anterior se entenderá propuesta la contratación aquél aspirante que se encuentre en el lugar inmediato inferior de la citada relación. La renuncia implica la exclusión del aspirante de la bolsa de trabajo.

7.3. En caso de empate tendrá prioridad el candidato que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, de persistir el empate, aquél que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación y, si aun así persistiera el empate, la persona de más edad y, en última instancia se atenderá al orden alfabético del primer apellido a contar desde letra "U" resultante del sorteo publicado mediante la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

OCTAVA.- Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos para cada uno de los puestos de trabajo dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en la Secretaría de la Mancomunidad la documentación que a continuación se indica y suscribir el contrato laboral temporal correspondiente, quedando constancia de la comparecencia:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo, acompañada del original para su compulsión.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones del puesto o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.
- d) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre.

No será preciso presentar la documentación señalada en los puntos a y b en el supuesto de que ya obrarán en poder de la administración municipal.



**MANCOMUNIDAD LOS VALLES
(CANTABRIA)**

NOVENA. Bolsa de trabajo.

9.1. Con los aspirantes no seleccionados se creará una bolsa de trabajo para cubrir las posibles bajas y renuncias. La bolsa de trabajo se mantendrá durante la vigencia del proyecto. De efectuarse el llamamiento para ser contratado, el candidato incluido en la bolsa habrá de seguir manteniendo los requisitos señalados en la base tercera.

9.2. A tal efecto los candidatos en la solicitud, deberán comunicar, un correo electrónico y número de teléfono móvil o fijo al que serán llamados en caso de necesidad de contratación.

Los aspirantes serán llamados mediante comunicación por correo electrónico y hasta tres veces en un mismo día, entre las ocho y las quince horas, al teléfono indicado. Si no fuera posible el contacto en las 24 horas, se continuará con el siguiente candidato de la lista.

La falta de respuesta o el rechazo al llamamiento sin motivo debidamente justificado, conllevará que dicho candidato pase a ocupar el último lugar de la bolsa. Rechazar en dos ocasiones el llamamiento supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.

DÉCIMA. Incidencias.

10.1 Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

10.2 Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Cantabria en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

10.3 El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

En Valdeprado del Río, a fecha de la firma electrónica.

El Presidente de la Mancomunidad

Firmado por ***1957** JAIME
SOTO (R: ****0545*) el día
14/09/2022 con un certificado
emitido por AC Representación

Jaime Soto Marina



**MANCOMUNIDAD LOS VALLES
(CANTABRIA)**

**ANEXO
MODELO DE SOLICITUD**

NOMBRE Y APELLIDOS		
DNI/NIE	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en relación a la convocatoria de un proceso selectivo para la contratación de personal adscrito a la ejecución del proyecto “oficina de atención e información a las mujeres de la Mancomunidad Los Valles” y constitución de una bolsa de trabajo mediante contrato laboral de duración determinada y a tiempo completo, y conocidas las mismas,

SOLICITA, Ser admitido/a para participar en las pruebas selectivas de referencia para el puesto de técnico de la citada oficina, MANIFIESTO RESPONSABLEMENTE que cumpla los requisitos exigidos en las Bases de Convocatoria antes citadas, y DECLARO BAJO JURAMENTO No haber separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Publicas, ni hallarme inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni incurrir en causa legal de incompatibilidad, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta convocatoria.
- b) Fotocopia compulsada del título exigible para cada puesto de trabajo.
- c) Currículum vitae y fotocopia compulsada de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados (en caso de que se valore experiencia laboral, habrá de presentar copias del informe de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y de los contratos de trabajo)

En _____, a ___ de _____ de 2022.

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD LOS VALLES (CANTABRIA)